

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 26 de mayo de 2023. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento digital informándole que; (i) el **apoderado del deudor**, remite petición al liquidador del presente trámite con copia a éste despacho judicial; (ii) el **liquidador del trámite**, contesta dicho requerimiento con copia nuevamente a este despacho judicial y; (iii) el apoderado judicial del deudor, solicita **se conceda la oportunidad para celebrar un concordato con el único acreedor BANCO POPULAR**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0760**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE : ALBERTO CORREA VILLAMIL
RADICACIÓN : 765203103003-2005-00049-00

Vista y verificada la Constancia Secretarial que antecede, y ante las acciones reiterativas del doctor CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ, quien funge como apoderado del deudor, en remitir diferentes correos electrónicos a las partes y/o sujetos procesales del presente proceso, con copia a este despacho judicial, se avizora la necesidad de REQUERIR al togado, a fin de que se ABSTENGA de seguir con dichas acciones para evitar la congestión tanto al buzón electrónico del despacho, como del expediente digital del proceso.

Por tal motivo, se agregará sin pronunciamiento alguno, los memoriales adosados al infolio los días 9 y 25 de mayo de los corridos, por tratarse de una trazabilidad electrónica, donde **no se otea petición o requerimiento alguno para este Despacho judicial.**

Ahora bien, en lo tocante a la solicitud, realizada por el plurimentado togado, en que se le conceda oportunidad para celebrar un concordato con BANCO POPULAR; se hace imperioso evocarle que la solicitud de concordato fue admitida el 22 de junio de 2005 [pg. 27 sec. 1] y obviamente por no llegar a un acuerdo concordatario, por auto No. 0698 del **18 de noviembre de 2015** [pg. 207 sec. 3] se dio apertura al trámite de liquidación obligatoria; por tal motivo no puede pretender el togado que se revivan etapas legalmente concluidas; siendo despachada desfavorablemente dicha petición.

Corolario de lo expuesto, también se le insta al togado CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ para que se abstenga de dilatar las etapas procesales tendientes a cumplir la finalidad del tipo de proceso que se está desarrollando y que en su momento fue solicitado por el propio deudor, señor ALBERTO CORREA VILLAMIL.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al abogado CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ, para que se **ABSTENGA** de continuar con acciones que provoquen congestión tanto al buzón electrónico del despacho, como del expediente digital del proceso, al remitir diferentes y reiterativos correos electrónicos a las partes y/o sujetos procesales del presente proceso, con copia a este despacho judicial.

SEGUNDO: AGREGAR SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO, la trazabilidad de correos electrónicos adosados por el liquidador del proceso ADOLFO GANTIVA y el abogado CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ el pasado 9 y 25 de mayo de 2023 (sec. 90-91-94)

TERCERO: NEGAR la petición del abogado CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ por lo expuesto *ut supra*.

CUARTO: INSTAR al abogado CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ para que se abstenga de realizar actos tendientes a dilatar el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb27082992dade5b1023b564a71cdb1fa4887dc67f6d438f88e243aaaf0a12a**

Documento generado en 29/05/2023 01:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>